

# MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO RELATIVO A LA COMISIÓN DE VECINDAD E INTEGRACIÓN COLOMBO - PERUANA ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ

La República de Colombia y la República del Perú, en adelante las Partes;

Reconociendo la importancia de implementar los objetivos que ambos Estados se han trazado para mejorar las condiciones de las comunidades asentadas en las zonas de frontera;

Buscando estrechar las relaciones entre los dos Estados, con miras a fortalecer las políticas encaminadas a la eliminación de las desigualdades socioeconómicas y promover la inclusión social;

Dando continuidad al proceso de integración para el desarrollo sustentable de la Amazonía colombiana y peruana, con especial énfasis en la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones en las zonas de frontera;

Considerando que en el "Acta de Constitución de la Comisión de Vecindad e Integración Colombo- Peruana", suscrita el 15 de febrero de 1994, se señala como uno de sus objetivos facilitar la formulación y ejecución de programas conjuntos de corto y mediano plazo que permitan potenciar la vecindad geográfica para lograr un mayor acercamiento entre los pueblos y los Gobiernos de los dos Estados;

Considerando, asimismo, el "Estatuto de la Comisión de Vecindad e Integración Colombo - Peruana", que establece de manera específica la naturaleza, objetivos, ámbito de competencia y estructura organizativa de la Comisión;

Atendiendo al mandato presidencial derivado del Primer Gabinete Binacional Colombia – Perú, del 30 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iquitos, Perú, por medio del cual se instruyó a los Ministros de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y la República del Perú suscribir el presente Memorándum de Entendimiento;

Con el fin de proporcionar a la cooperación fronteriza las herramientas prácticas y operativas que permitan fortalecer la coordinación de acciones de interés común;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

## ARTÍCULO 1.

El presente Memorándum de Entendimiento desarrolla los objetivos, estructura organizativa, entre otros aspectos relativos a la Comisión de Vecindad e Integración Colombo - Peruana, a fin de abordar de forma adecuada la relación fronteriza entre ambos Estados.

## ARTÍCULO 2.

La Comisión de Vecindad e Integración tiene como objetivo fortalecer la integración y el desarrollo de los dos Estados en la zona de frontera, en la perspectiva de reducción de asimetrías y generación de beneficios compartidos mediante la formulación, priorización y seguimiento permanente de políticas binacionales en áreas de interés común para las Partes.

## ARTÍCULO 3.

La Comisión de Vecindad e Integración estará presidida por el Director de Soberanía Territorial y Desarrollo Fronterizo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el caso de Colombia; y el Director de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el del Perú. Asimismo, estará integrada por las entidades públicas competentes de cada Estado y sus conclusiones serán reportadas anualmente al Gabinete Binacional.

#### ARTÍCULO 4.

La Comisión de Vecindad e Integración trabajará de manera articulada con la Comisión Binacional para la Zona de Integración Fronteriza.

#### ARTÍCULO 5.

Las reuniones de la Comisión de Vecindad e Integración se realizarán anualmente, alternándose entre Colombia y Perú, de preferencia en poblaciones de frontera, y contarán con reuniones periódicas de seguimiento.

#### ARTÍCULO 6.

La Comisión podrá invitar a representantes de los gobiernos regionales y locales, del sector privado o de la sociedad civil, a fin de que brinden sus aportes en temas específicos.

#### ARTÍCULO 7.

Sin perjuicio de la participación de organismos de gestión financiera, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, harán parte de las reuniones de la Comisión de Vecindad e Integración con el fin de viabilizar la financiación de los proyectos binacionales que se identifiquen en la zona de frontera, así como para contribuir al fortalecimiento institucional de las entidades públicas competentes.

#### ARTÍCULO 8.

Cualquier divergencia relativa a la interpretación o implementación del presente Memorándum, será resuelta mediante negociaciones directas entre las Partes, por la vía diplomática.

#### ARTÍCULO 9.

El presente Memorándum de Entendimiento surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción. Una vez comience a surtir efectos el presente Memorándum de Entendimiento, este actualizará el Estatuto de la Comisión de Vecindad e Integración Colombo - Peruana.

Suscrito en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, a los 22 días del mes de julio de 2015, y en la ciudad de Lima, Perú, a los 16 días del mes de julio de 2015, en dos ejemplares idénticos, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por la República de Colombia

MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN

Ministra de Relaciones Exteriores

Por la República del Perú

ANA MARÍA SÁNCHEZ

Ministra de Relaciones Exteriores



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

